### SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE MAYO DE 2016.

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

Excmo. Sr. D. José López Martínez (MC).

#### **CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D. Ricardo Segado García (MC)

#### **CONCEJAL SECRETARIO**

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José López Martínez, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, D. Francisco Aznar García, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), D<sup>a</sup>. María Josefa Soler Martínez (MC) y D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE).

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *Dª Myriam González del Valle*, Interventora General, *Dª. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía.

#### ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016.

#### 2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

#### **COMERCIO**

1. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, en relación con la baja de los puestos SF-091-092 (unidos formando unidad comercial), destinados a la venta de frutas y verduras, del Mercado de Santa Florentina de esta ciudad.

#### AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

2. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud.

#### **DESARROLLO RURAL**

3. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, en expediente del pago de la aportación al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2016.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

#### **HACIENDA**

- 4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para la contratación de personal al amparo del programa "Empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro".
- 5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de un letrado externo para la Asesoría Jurídica Municipal.

- 6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructuras de las Escuelas Infantiles Municipales.
- 7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre anulación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en el Auditorio El Batel.
- 8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre anulación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización del Auditorio y Palacio de Congresos El Batel.
- 9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre anulación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización en locales sociales y consultorios médicos.
- 10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre anulación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor del local social de Miranda.
- 11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre anulación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del Edificio La Milagrosa.
- 12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en varios edificios municipales.
- 13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.
- 14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización en edificios municipales de uso no administrativo.
- 15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio integral de bibliotecas.

- 16. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de 2016, para la adquisición de material inventariable para las bibliotecas municipales.
- 17. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2016 para reformas en el Mercado de Santa Florentina.
- 18. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para el convenio con la Asociación Columbares para el proyecto "Promoción de la Pesca Artesanal sostenible en el municipio de Cartagena."
- 19. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de 2016, para el programa mixto de empleo y formación mayores.
- 20. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de 2016, para el programa mixto de empleo y formación jóvenes.

#### **PATRIMONIO**

- 21. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la prórroga de la autorización administrativa del uso privativo de dominio público constituido por el inmueble municipal del antiguo C.E.I.P. "La Ermita de Tallante", para el desarrollo en el mismo de un proyecto educativo reglado privado de Infantil y Primaria.
- 22. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre adquisición por compraventa a Casco Antiguo de Cartagena, S.A. de dos parcelas sitas en la calle Mayor del Barrio de la Concepción, de esta ciudad.

#### **RECURSOS HUMANOS**

23. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención a CCOO por el procedimiento de concesión directa.

#### **VÍA PÚBLICA**

24. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación parcial de la Ordenanza de la Vía Pública para usos de Hostelería.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

#### **INFRAESTRUCTURAS**

25. Propuesta del Alcalde Presidente en relación con la prestación del suministro de energía eléctrica en baja tensión.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

#### **CULTURA**

- 26. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para la Asociación Lírico Cultural "Amigos de la Zarzuela" de Cartagena por el procedimiento de concesión directa.
- 27. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para que aprueba la subvención del presente ejercicio para la Oficina de Congresos de Cartagena.

#### **JUVENTUD**

28. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para el pago a los premiados del concurso entre Cuerdas y Metales en su décimo novena edición.

#### **IGUALDAD**

29. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en expediente de subvención para colectivos y asociaciones de mujeres del término municipal de Cartagena.

#### 3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 6 al 18 de mayo de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el día 4 al 17 de mayo de 2016.

- 4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.
- 5°.- Ruegos y preguntas.

### 1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

#### 2°.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

#### COMERCIO

1. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON LA BAJA DE LOS PUESTOS SF-091-092 (UNIDOS FORMANDO UNIDAD COMERCIAL), DESTINADOS A LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado el 4 de mayo de 2016 por titulares de las autorizaciones administrativas de ocupación y explotación de los puestos nº 091-092, respectivamente, (unidos formando unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, destinados a "Frutas y Verduras", en el cual solicitan causar baja de los mismos, con entrega de llaves de los puestos citados.

Visto que el ejercicio de la venta al por menor en los Mercados Municipales es voluntario, y teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 27. a) del Reglamento que los regula.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Visto lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento

Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Aceptar la renuncia formulada por concediéndoles las bajas correspondientes de los puestos n° 091-092, respectivamente, (unidos formando unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, con efectos económico-administrativos desde el 1 de junio de 2016.

- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, en su Art. 28,1), "al término de la autorización, cualquiera que fuese su causa, los titulares dejarán libres los puestos, a disposición del Ayuntamiento", por lo tanto los citados puestos nº 091-092 podrán incluirse en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.
- 3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria las bajas de , a los efectos de que se les excluya de la relación de titulares de puestos del Mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos del abono de la tasa correspondiente a partir del 1 de junio de 2016.

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena, a 5 de mayo de 2016.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, viene realizando actividades de rehabilitación socio-laboral con enfermos mentales crónicos del municipio de Cartagena en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro que han sido financiadas a través de subvenciones en años anteriores por el Servicio Murciano de Salud.

A través de la firma del convenio que se propone, se garantiza una adecuada cooperación en materia de información, formación y participación en acciones dirigidas a la inserción socio laboral de personas

con enfermedades mentales, al tiempo que se establece un preciso compromiso municipal.

Por todo ello, la Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, que acompaña a la presente propuesta.
- 2. Autorizar a la Sra. Vicealcaldesa y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la firma del correspondiente convenio.
- 3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a transferir el importe referido de 99.500,00€ a la Agencia de Desarrollo local y Empleo con el fin de gestionar el desarrollo de las actividades mencionadas.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 2 de mayo de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Murcia, a de de 2016

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha XX de XXXXXXX de 2016.

De otra, D<sup>a</sup> Ana Belen Castejón Hernández, como Vicealcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) del Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXX de 2016.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena

capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**Primero.**- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad nº 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias.

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes"

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes,

pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

**Cuarto.**- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), viene realizando acciones desde principios del año 2016, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2016, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un Programa de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

#### Segunda. - Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la ADLE, se compromete a:

- 1.- Apoyar económicamente a las organizaciones sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales en el municipio.
- 2.- Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de talleres prelaborales con el colectivo indicado.
- 3.- Colaborar en la financiación de los arrendamientos de las instalaciones y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- 4.- Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.

5.- Participar, con los recursos propios de la ADLE, en el proceso de orientación laboral de los enfermos participantes en el programa.

#### Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (99.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria fijada en su Presupuesto del año 2016 para el Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y la ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Cartagena la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2016.

#### Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Representará al Servicio Murciano de Salud en dicha Comisión el Jefe de Servicio de Adultos y Rehabilitación de Salud Mental de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad, y un Técnico de dicha Subdirección General.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena estará representada por el Director y un Técnico de dicha Agencia.

#### Quinta. - Justificación.

La justificación de la aplicación, por la ADLE del Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad del Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2017, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.
- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.
- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

#### Sexta. -Publicidad.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a que, en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio, figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

#### Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2016, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

#### Octava.- Resolución.

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### Novena. - Régimen Jurídico.

El presente convenio se regirá por la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### Décima.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
EL DIRECTOR GERENTE	LA VICEALCALDESA
Francisco Agulló Roca	Ana Belén Castejón Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **DESARROLLO RURAL**

3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN EXPEDIENTE DEL PAGO DE LA APORTACIÓN AL

### CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, el Ayuntamiento de Cartagena se incorporó al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, constituido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, junto con los Ayuntamientos de Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Molina de Segura, Mula, Murcia, Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, Mazarrón, Fuente Álamo y Totana.

Este es un Consorcio de naturaleza administrativa, con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 6 y 7 y Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 57 y 87 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes, creado al objeto de establecer cooperación económica, técnica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de estas Infraestructuras Turísticas.

Según el apartado e) del artículo 10. "Obligaciones de las entidades consorciadas", de los Estatutos por los que se rige el Consorcio (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2015), los socios están obligados a: "Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieran aprobadas para su aplicación".

Visto que mediante escrito de fecha 5 de abril de 2016, el Interventor del Consorcio ha solicitado el pago de la cantidad de 8.599,21 € (ocho mil quinientos noventa y nueve euros con veintiún céntimos), en concepto de aportación de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016.

Visto así mismo, que existe consignación presupuestaria en la partida del presupuesto de gastos 2016 02004 4190 46701, en la que se ha realizado la retención de crédito n.º 2016.2.0006653.000.

Es por lo que, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 16 y 21, d) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006 y el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015 de creación de las Áreas de Gobierno, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE:** 

**AUTORIZAR EL PAGO** de la cantidad de 8.599,21 € (ocho mil quinientos noventa y nueve euros con veintiún céntimos), al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, con n.º de C.I.F.: P-3000025-A, en concepto de aportación correspondiente al ejercicio 2016.

Cartagena a 27 de abril de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

#### **HACIENDA**

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DEL PROGRAMA "EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO".

Visto el escrito que me remite la Jefe de Recursos Humanos en el que da cuenta de las subvenciones recibidas del Servicio Regional de Empleo y Formación, para la contratación de personal al amparo del programa "Empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro", por un importe total de 257.017,08 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompañan copias de los ingresos efectuados en la Tesorería Municipal de dichas subvenciones (INP n° 2016.3.0001111.000, 2016.3.0001112.000, 2016.3.0001113.000 y 2016.3.0001114.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2016-03001-9209-13103	Convenio obras colaboración INEM-CC.LL.	190.383,02 €
2016-03001-9209-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	66.634,06 €
	TOTAL GASTOS	257.017,08 €

Estado de ingresos:		
2016-4505000	Del Servicio Regional de Empleo y Formación	257.017,08 €
	TOTAL INGRESOS	257.017,08 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 11 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LETRADO EXTERNO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

El 16 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de un letrado externo para la asesoría jurídica municipal, con un plazo de ejecución de tres años con inicio previsible el 1 de septiembre de 2015 y por un importe de 22.420,00 euros anuales. Con fecha 3 de mayo de 2016, el Letrado Director de la Asesoría jurídica remite escrito informando de que dado que el inicio del contrato está previsto para el próximo 1 de julio y por un periodo de dos años, resulta necesaria la aprobación de un nuevo calendario de ejecución.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 16 de julio de 2015, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

**SEGUNDO.-** Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio indicado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0007153.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a junio	julio a diciembre	TOTAL
2016	01001-9207-2270602	0,00 €	11.210,00 €	11.210,00 €
201 <i>7</i>	01001-9207-2270602	11.210,00 €	11.210,00 €	22.420,00 €
2018	01001-9207-2270602	11.210,00 €	0,00 €	11.210,00 €
				44.840,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 4 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El pasado día seis tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad solicitando la tramitación de un expediente de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructuras de las escuelas infantiles municipales, por un importe de 221.200,00 € y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de septiembre de 2016, comprendiendo por tanto cinco ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el

gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2016.2.0007254.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a agosto	septiembre a diciembre	TOTAL
2016	07004-3233-2279946		18.433,33 €	18.433,33 €
201 <i>7</i>	07004-3233-2279946	36.866,67 €	18.433,33 €	55.300,00 €
2018	07004-3233-2279946	36.866,67 €	18.433,33 €	55.300,00 €
2019	07004-3233-2279946	36.866,67 €	18.433,33 €	55.300,00 €
2020	07004-3233-2279946	36.866,67 €		36.866,67 €
,		~		221.200,00€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 10 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL AUDITORIO EL BATEL.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN EN LOCALES SOCIALES Y CONSULTORIOS MÉDICOS.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL LOCAL SOCIAL DE MIRANDA.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

11.PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO LA MILAGROSA.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

12.PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Con fecha 3 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras solicitando la tramitación del expediente de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en varios edificios municipales, por un importe de  $15.437,53 \in y$  por un periodo de catorce meses, iniciándose previsiblemente el 1 de julio de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0007042.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN	2016	2017	
PRESUPUESTARIA	julio a diciembre	enero a agosto	TOTAL
04002-9331-2279914	6.616,08 €	8.821,45 €	15.437,53 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 4 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 5 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras solicitando la tramitación de un expediente de gasto plurianual para proceder a la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 9.517.739,88 € y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de agosto de 2016, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0007401.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

	APLICACIÓN		agosto a	
AÑO	PRESUPUESTARIA	enero a julio	diciembre	TOTAL
2016	04002-1650-22100		1.982.862,49 €	1.982.862,48 €
201 <i>7</i>	04002-1650-22100	2.776.007,47 €	1.982.862,49 €	4.758.869,94 €
2018	04002-1650-22100	2.776.007,47 €		2.776.007,47 €
		•		9.517.739,88 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 10 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE USO NO ADMINISTRATIVO.

Con fecha 5 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras solicitando la tramitación de un expediente de gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización en edificios municipales de uso no administrativo, por un importe de 88.511,50 € y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de agosto de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0007193.000 y 2016.2.0007192.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016 agosto a diciembre	201 <i>7</i> enero a julio
04002-9331-2279957	4.598,00 €	6.437,20 €
04002-9331-2279915	32.281,79 €	45.194 <b>,</b> 51 €
TOTALES	36.879,79 €	<i>5</i> 1.631, <i>7</i> 1 €
IOTALES	88.511	,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 10 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

# 15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS.

Con fecha 11 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Cultura solicitando la tramitación de un expediente de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio integral de bibliotecas, por un importe de 133.100,00 € y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de noviembre de 2016, comprendiendo por tanto cinco ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0007521.000 y 2016.2.0007486.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016 noviembre y diciembre	2017	2018	2019	2020
03003-920D-2269954	3.066,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
07006-3321-2279900	2.500,00 €	33.396,00 €	33.396,00 €	33.396,00 €	27.346,00 €
TOTALES	5.566,00 €	33.396,00 €	33.396,00 €	33.396,00 €	27.346,00 €
IOIALES	133.100,00 €				

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=

Cartagena, 13 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

# 16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

Con fecha 5 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Cultura, solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto para la adquisición de diverso material inventariable necesario para el funcionamiento de las bibliotecas municipales, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.07006.3321.2260910, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0007525.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-07006-3321-2260910	Actividades didácticas	505.55 €
	TOTAL	505.55 €
2 APLICACIÓN PRESUPUESTA	RIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	IMPORTE
2016-07006-3321-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	505,55 €
	TOTAL	505,55 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

# 17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA REFORMAS EN EL MERCADO DE SANTA FLORENTINA.

Con fecha 10 de mayo, la Concejal del área de Estrategia Económica remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto para acometer reformas en el Mercado de Santa Florentina, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.02002.4312.212, cuyo documento contables de retención de créditos para transferencia se acompañan (RC 2016.2.0008023.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1 APLICACIÓN PRESUPU	IMPORTE	
2016-02002-4312-212 Edificios y otras construcciones		20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €
2 APLICACIÓN PRESUPU	<b>IMPORTE</b>	
2015-02002-4312-622 Edificios y otras construcciones		20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 16 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN COLUMBARES PARA EL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA PESCA ARTESANAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

Con fecha 16 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal del Área de Estrategia Económica solicitando la tramitación de un expediente de gasto plurianual con el fin de llevar a cabo el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Columbares para el proyecto "Promoción de la pesca artesanal sostenible en el municipio de Cartagena" (PESCASOS), por un importe de 10.000,00 € y por un periodo de un año, siendo la fecha prevista para su firma octubre de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la firma del convenio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0007942.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	2016 2017 octubre a enero a diciembre septiembre		TOTAL
02004-4190-48211	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 16 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE 2016, PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN – MAYORES.

Con fecha 16 de mayo, la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de dicho organismo autónomo, para ejecutar con mayor efectividad el programa mixto de empleo y formación - mayores. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.02006.241O.203, 2016.02006.241O.205, 2016.02006.241O.206, y 2016.02006.241O.22199, cuyos documentos contables de retención de crédito para transferencias se acompaña (RC 2016.2.0001107.000, 2016.2.0001108.000, 2016.2.0001110.000, y 20 16.2.001111.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1 APLICACIONES PRESUPE	IMPORTE	
2016.02006.2410.203	Arrendamiento de maquinaria	950,00 €
2016.02006.2410.205	Arrendamiento de mobiliario	950,00 €
2016.02006.2410.206	Arrendamiento de equipos informáticos	950,00 €
2016.02006.2410.22699	Otros suministros	48.998,25 €
	TOTAL	51.848,25 €
2 APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.02006.2410.13100	Retribuciones básicas	47.348,25 €
2014 02004 2410 22700	Otros estudios trabajos técnicos	250,00 €

2016.02006.2410.22699	Otros gastos diversos	4.250,00 €
	TOTAL	51.848,25 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE 2016, PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN – JÓVENES.

Con fecha 16 de mayo, la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de dicho organismo autónomo, para ejecutar con mayor efectividad el programa mixto de empleo y formación - jóvenes. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.02006.241R.224 y 2016.02006.241R.22699, cuyos documentos contables de retención de crédito para transferencias se acompaña (RC 2016.2.0001102.000 y 20 16.2.001103.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1 APLICACIONES PRESUPU	IMPORTE		
2016.02006.241R.224	Primas de seguros	<i>7</i> 11,45 €	
2016.02006.241R.22699	.02006.241 R.22699 Otros gastos diversos		
	TOTAL	14.055,82 €	

2 APLICACIONES PRESUPU	IMPORTE	
2016.02006.241R.13100	Retribuciones básicas	12.605,82 €
2016.02006.241R.203	Alquiler de maquinaria	550,00 €
2016.02006.241R.22799	Otros estudios trabajos técnicos	900,00 €
	TOTAL	14.055,82 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **PATRIMONIO**

21. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR EL INMUEBLE MUNICIPAL DEL ANTIGUO C.E.I.P. "LA ERMITA DE TALLANTE", PARA EL DESARROLLO EN EL MISMO DE UN PROYECTO EDUCATIVO REGLADO PRIVADO DE INFANTIL Y PRIMARIA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2014 se aprobó conceder autorización administrativa, constituida por el uso privativo del dominio público del inmueble municipal del antiguo Centro de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP) "Colegio de la Ermita de Tallante" a la entidad "Colegio Peñas Blancas de Iniciativa Social, Sociedad Cooperativa" para el desarrollo en el mismo de un Proyecto Educativo reglado privado de Enseñanza Infantil y Primaria, por plazo inicial de dos años, prorrogables a otros dos.

En ejecución del acuerdo adoptado el día 12 de Septiembre de 2014 fue suscrito contrato administrativo de la autorización demanial entre el Excmo. Ayuntamiento y D.ª Josefa María Martínez Sevilla con D.N.I: en calidad de Presidenta del Consejo Rector del "Colegio Peñas Blancas de Iniciativa Social, Sociedad Cooperativa".

Dicho periodo inicial de dos años concluye en el presente curso y habiendo recibido solicitud de la entidad "Colegio Peñas Blancas de Iniciativa Social, Sociedad Cooperativa", instando la prórroga de la autorización demanial por dos años más, se pidió emisión de informe técnico al Servicio de Educación, previo al otorgamiento de la prórroga instada.

Recibido el informe Técnico de la Coordinadora de Educación se dice que se ha girado visita al Centro por ella y el Concejal Delegado de Educación comunicando que las instalaciones se encuentran en perfecto estado, que las reformas hechas no afectan a la estructura del Edificio, que existen 33 niños escolarizados y que el método educativo (autorizado por la Consejería de Educación de la Región de Murcia) se utiliza en colegios de España y del resto de Europa, concluyendo que no existe ningún tipo de inconveniente para que se le conceda la prórroga (de la autorización administrativa) por DOS AÑOS más.

Considerando, así mismo, que dicho inmueble fue desafectado como Centro Escolar de servicio público por insuficiencia de alumnos, y que con el modelo reglado privado actual si tiene alumnado.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/1986 y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la norma competencial del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Prorrogar la autorización administrativa demanial a la Sociedad Cooperativa "Colegio Peñas Blancas de Iniciativa Social" ocupación del dominio público constituido por el antiguo C.E.I.P, denominado "Colegio de la Ermita de Tallante", sito en la Diputación de Campo Nubla, que ocupa un terreno de 4.000 m2., sobre el que hay construida una edificación, de 380,78 m2 de superficie, por un plazo máximo de DOS AÑOS, que vencerán en septiembre de 2018, siempre y cuando con anterioridad el inmueble no sea preciso para satisfacer mayores intereses generales.

<u>SEGUNDO</u>: La prórroga concedida estará en todo caso sujeta a las mismas condiciones que la autorización inicial, que se dan por reproducidas, a excepción de la número 2, pues no puede existir nueva prórroga, una vez que venza la actual.

<u>TERCERO</u>: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o al miembro de la Corporación que le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean

necesarios para el perfeccionamiento de la prórroga de la autorización de ocupación del dominio público concedida.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 11 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ADQUISICIÓN POR COMPRAVENTA A CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A. DE DOS PARCELAS SITAS EN LA CALLE MAYOR DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido escrito del Sr. Gerente de la mercantil "Casco Antiguo de Cartagena, S.A" trasladando certificación del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración el 15 de Diciembre de 2015, por el que se le autoriza a materializar y formalizar una serie de transmisiones de dominio al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de inmuebles que pertenecen a la citada sociedad mercantil por haber ido adquiriéndolos durante el transcurso de su actividad y en los que se prestan servicios al público por estar construido en ellos, en el caso que nos ocupa, un Local Social.

Los inmuebles son los siguientes:

PRIMERO- Terreno en C/ Mayor n° 26, Barrio de la Concepción, en el que se ubica desde hace años un local social construido por el Excmo. Ayuntamiento.

Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compra-venta de 19 de Noviembre de 1998, ante el Notario D. Luis Lozano Pérez, nº 3.132 de su protocolo.

La finca tiene la siguiente descripción según escritura de compraventa:

- Casa de planta baja, marcada con el número veintiséis, de la calle Mayor, en el Barrio de la Concepción, diputación de San Antonio Abad, término de Cartagena, que mide una superficie de ciento veinticinco metros, veintiocho decímetros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, casa de la herencia de Nicolás Berizo; Este o derecha entrando, casa de Serafín Cervantes; y Oeste o izquierda, José Fernández. Dicha casa tiene patio y pozo.

Inscripción:	Registro	de la P	$^{ m c}$ ropiedad n $^{ m c}$	4 de	Cartagena,	Tomo:	
Libro:	Folio:	, Finca	, Inscr	ipción:			

Referencia Catastral nº: (a fecha actual esa referencia catastral ya no existe porque la Gerencia del Catastro, al haber construido el Excmo. Ayuntamiento un local social ella y luego ampliar a la colindante, le ha dado una única y nueva referencia a las dos fincas colindantes

Valor según la escritura de compraventa: cinco millones quinientas mil pesetas, (5.500.000 Ptas), equivalentes a TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.055,67 €).

Valor actual: propuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, (36.119,24 €).

SEGUNDO- Terreno en C/ Mayor n° 28 (hoy n° 30), B° de la Concepción, en este terreno se proyectó hacer una ampliación del local social, construido por el Excmo. Ayuntamiento en la parcela colindante.

Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compra-venta de 19 de Noviembre de 1998, ante el Notario D. Luis Lozano Pérez, nº 3.133 de su protocolo.

La finca (hoy solar) tiene la siguiente descripción según escritura de compraventa:

-URBANA: Casa de planta baja, señalada con el número veintiocho de la calle Mayor, del Barrio de La Concepción, de este término, que se compone de nave destinada a almacén, patio y pozo; ocupa ciento sesenta y seis metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados; linda al Sur o frente, calle de su situación; derecha, entrando, casa de Juan Martínez Alcaraz; izquierda, la de José García Soto; y espalda, la de Juan Martínez Molero, y José Jiménez.

<u>Inscripción</u>: Registro de la Propiedad nº 4 de Cartagena, Tomo: Libro: Folio: Folio: Inscripción: Referencia Catastral nº:

Valor según la escritura de compraventa: diez millones de pesetas, (10.000.000 Ptas), equivalentes a SESENTA MIL CIENTO UN EUROS, CON VEINTIUN CÉNTIMOS (60.101,21 €).

Valor actual: propuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS, CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (65.259,87 €).

Son por tanto dos terrenos que pertenecen en pleno dominio a la sociedad indicada, pero que en el caso del descrito como C/ Mayor 26, está poseído de hecho por el Excmo. Ayuntamiento con la construcción del local social y ahora se pretende regularizar su situación jurídica, adquiriéndolo, y el segundo, C/ Mayor 28 (ahora 30) se adquiere para una posible ampliación del local social construido en la parcela colindante.

Se ha emitido informe de valoración por los Servicios Técnicos municipales, a fecha 27 de abril de 2016, que obra en el expediente.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria de de Edificios y Otras construcciones 2016/03008/9330/622.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de Junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se adopte acuerdo de la adquisición onerosa mediante compraventa a la mercantil de capital municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", por los siguientes importes detallados ofrecidos por la misma:

- 1. Finca descrita en el exponendo PRIMERO de 125,28 m², por 36.119,24 €.
- 2. Terreno descrito en el exponendo SEGUNDO de 166,89 m², por 65.259,87 €.

Suman un TOTAL DE: 101.379,11 €

SEGUNDO: Que los gastos de escritura, en caso de resultar necesaria, y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana (PLUSVALÍA) se abonen por el Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: Que una vez formalizada la compraventa se inscriban los terrenos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya en materia de Patrimonio, para que suscriban los documentos necesarios para la formalización de la compraventa.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 28 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **RECURSOS HUMANOS**

## 23. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CCOO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto Municipal aprobado en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 25 de febrero de 2016, n° 2016-03001-9209-48239, un importe de 4.250 € a "Secciones sindicales constituidas".

Consta escrito de fecha 22d e abril de 2016 presentado por el Sr. Secretario de la Sección Sindical de CCOO en el que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2016, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: "1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016 establece que: "Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)". Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: "1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. "

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19.06.2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del

Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

- 1°.-La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria n° 2016-03001-9209-48239, RC 2016.03001.9209.48239.
- **2°.-** Conceder subvención económica a CCOO correspondiente al ejercicio 2016 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

#### **CONDICIONES**

**PRIMERA.**- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

**SEGUNDA:** Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**TERCERA:** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2017, sin que sea preciso la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2016.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

**SEXTA:** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Cartagena a 10 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

#### **ANEXO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, formulo la siguiente

# DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PRIMERO:** Que en la representación que ostento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se acepta la subvención que se concede.

**SEGUNDO:** Que la sección sindical CCOO no está incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**TERCERO:** Que esta sección sindical **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). (Artículo 49.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016).\*

\*Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

En Cartagena a ......de .....de 2016 Firmado

# AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones,

establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

# VÍA PÚBLICA

24. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA DE LA VÍA PÚBLICA PARA USOS DE HOSTELERÍA.

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

#### **INFRAESTRUCTURAS**

25. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

Este Ayuntamiento tiene concertado con la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU el contrato de "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION EN REGIMEN DE MERCADO LIBRE" en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SU/11/5043. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de octubre de 2014 por el que se aprueba una prórroga del contrato de 18 meses, este contrato se termina el día 16 de mayo de 2016.

Por parte de los Servicios Técnicos de Infraestructuras se ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas para el nuevo contrato de "Suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena" en el que se ha incluido el suministro de energía eléctrica de último recurso, con un plazo de duración de 2 años y un importe anual de  $4.758.869,94 \in \mathbb{C}$ , con n.º de expediente de contratación SU2016/16, estando en proceso de aprobación la plurianualidad de dicho contrato.

Existe en el presupuesto municipal consignación presupuestaria en la partida 2016 04002 1650 22100.

Atendido que tales gastos resultan de la atención de determinados servicios municipales que tienen la consideración de servicios mínimos esenciales, encuadrados dentro de las competencias básicas que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Municipios, cuya prestación es de todo punto preceptiva e irrenunciable, y que por razón de su naturaleza se han venido prestando y así ha de continuar en tanto se tramitan los correspondientes

procedimientos de contratación que regularicen tales prestaciones básicas con arreglo a la legislación en materia de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se autorice la prestación del suministro de energía eléctrica en baja tensión por parte de la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, en tanto se formaliza el correspondiente expediente de contratación.
- Que se autorice el gasto que suponen las facturas mensuales que se emitan por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 5 de mayo de 2016.= EL ALCALDE – PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

# ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

#### **CULTURA**

26.PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN LÍRICO CULTURAL "AMIGOS DE LA ZARZUELA" DE CARTAGENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de CULTURA** perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud correspondiente a "Otras

Transferencias" dentro del programa presupuestario de "Eventos Culturales", por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

- 1°.- La aprobación de la cantidad de 4.000 euros, consignada en la partida n° 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para "Otras Transferencias" relativas a "Eventos Culturales".
- **2°.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las Asociación Lírico Cultural "Amigos de la Zarzuela" de Cartagena, con CIF n° G − 30.742.035 por la cantidad de 4.000 € (cuatro mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

#### **CONDICIONES**

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 2 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

# 27. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA QUE APRUEBA LA SUBVENCIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO PARA LA OFICINA DE CONGRESOS DE CARTAGENA.

Con motivo de la actividad que realiza la Fundación Oficina de Congresos, que es sin duda una actividad de interés público que no se ciñe sólo ni exclusivamente al término municipal, y siendo fundamental y necesario coadyuvar a sus gastos de funcionamiento, (gastos derivados de la gestión y otros trabajos necesarios de promoción de la ciudad de Cartagena como enclave de congresos, jornadas y reuniones de variado índole) y con objeto de tramitar la subvención municipal que cubra los mencionados gastos. El concejal delegado del área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del siguiente gasto: 60.000 €.- (SESENTA MIL EUROS), a cargo de la partida: 2016.07006.3332.48262 Fundación Oficina de Congresos de Cartagena.

No obstante la Junta de Gobierno con superior criterio decidirá.= Cartagena, a 4 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **JUVENTUD**

# 28. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y

# PATRIMONIO, PARA EL PAGO A LOS PREMIADOS DEL CONCURSO ENTRE CUERDAS Y METALES EN SU DÉCIMO NOVENA EDICIÓN.

Esta propuesta se retira por estar delegada la competencia en el Concejal Delegado, mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, modificado por acuerdo de 15 de enero de 2016.

#### **IGUALDAD**

29.PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto del 2016.

Según el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para al año 2016, se refiere al procedimiento de concesión por el régimen de concurrencia competitiva.

El expediente de subvención se ha tramitado conforme a lo indicado en el artículo 45 ha biendose publicado la convocatoria para la concesión de subvenciones para colectivos y asociaciones de mujeres sin animo de lucro del termino municipal de Cartagena año 2016, en el BORM. 18 de marzo de 2016.

Dado que la actividad que realizan las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena tiene como objetivo prioritario el apoyo y realización de programas y actividades que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social,

económica, política y cultural como fin de las políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres; se trata, sin duda, de una actividad de interés público, en virtud del interés que ofrece para el colectivo de mujeres cartageneras.

Visto el articulo 49 de las citadas *Bases*, considerando que las Asociaciones que se relacionan a continuación, cumplen con los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal.

C.I.F.	ASOCIACION	ACTIVIDADES.	IMPORTE	IMPORTE EQUPAMIENTO	IMPORTE TOTAL
G-30652630	ALBA	SEMANA CULTURAL	1400€		
G-30655948	ALUMBRES	TALLER DE BOLILLO	800€		
G-30862528	ADESMA	MATERIAL TALLERES	600€		
G-30631154	AMANECER	ACTIVIDADES CULTURALES	700€		
G-30651251	AMAS DE CASA STA. FLORENTINA	CONCURSO CULINARIO	1500€		
G-30705537	AMAS DE CASA S.FULGENCIO	CONCURSO CULINARIO	800€		
G-30690002	ARMONÍA	MATERIALES TALLER DE CARNAVAL	1800€		
G-30655674	BAHÍA	TALLERES	800€		
G-30656359	ALBORADA	CHARLAS	200€		
G-30696827	CANTARES	MANTENIMIENTO LOCAL	660€		
G-30635007	CARTAGONOVA	ACTIVIDADES	800€	200€	
G-30655617	CENTRO DE LA MUJER	CONCURSO DE POESIA Y PINTURA Y EQUIPAMIENTO	1200€	200€	
G-30849442	RETALICOS	MATERIAL TALLER DE PATCHWORK	400€		
G-30738082	CIUDAD JARDÍN	EQUIPAMIENTO.		1300€	
G-30733273	CULTURAL B° DE LA CONCEPCIÓN	CERTAMEN DE TEATRO.	2500€		
G-30652572	CULTURAL DE LA MUJER	TALLERES	1500€	200€	
G-30280143	AFAMMER	TALLER DE IGUALDAD	2500€		
G-30703789	EL PINO	MANTENIMIENTO LOCAL	800€		

G-30700066	EL PORTÚS	MATERIAL TALLERES Y	1000€	300€	
		EQUIPAMIENTO		0000	
G-30720114	ENCAJERAS STA.FLORENTINA	ENCUENTRO DE BOLILLO	2600€		
G-30668701	EVOLUCIÓN	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	1000€		
G-30635015	GALENA	MATERIAL TALLERES	1000€		
G-30634869	INQUIETUD	TALLER DE CERAMICA	900€		
G-30686539	ISLA PLANA	MATERIAL TALLERES	700€		
G-30713457	LA ASCENSIÓN	MATERIAL TALLERES.	700€		
G-30707913	LOS BARREROS	MATERIAL TALLER DE PATCHWORK	800€		
G-30682835	MUJERES LA CONCEPCIÓN	MATERIAL TALLER DE MANUALIDADES	600€		
G-30787592	LOS PUERTOS	TALLER DE RECUPERACION DE BORDADOS.	1500€		
G-30682066	LA AZOHÍA	CURSO DE INFORMATICA	800€		
G-30673362	LAS MOLINERAS	ACTIVIDADES	600€		
G-30730519	LA VAGUADA	MANTENIMIENTO LOCAL	1500€		
G-30786792	NO ESTAMOS SOLAS	FOLLETOS CAMISETAS Y SERIGRAFIAS; EQUIPAMIENTO.	500€	300€	
G-30657506	PLATAFORMA ENSANCHE	TALLER MATERIAL DE PATCHWORK	800€		
G-30676357	PORTICOS DEL MAR MENOR	MATERIAL TALLER DE BOLILLOS	1000€		
G-30784870	ALBAIDA PERIN	TALLER DE ARTESANIA.	700€		
G-30751184	TANIT	PRESENTACION Y MONTAJE DE OBRAS.	1500€		
G-30659247	VÉRTICE	MATERIAL TALLERES	1000€		
G-30738868	VIRGEN DEL ARMALJAL	ACTIVIDADES VARIAS	740€		
G-30689541	VIRGEN DEL MAR	EQUIPAMIENTO.		1100€	
G-30658496	VISTA ALEGRE	MATERIAL TALLERES	700€		

G-30802789	AMIGAS DE TORRECIEGA	MATERIAL TALLERES. EQUIPAMIENTO (MÁQUINA DE COSER)	600€	150€
G-30799159	MUJERES COFRADES	SEMANA CULTURAL. ENCUENTROS NACIONALES	2500€	
G-30825376	ENCAJERAS BOLILLO SAN ANTÓN	MATERIAL TALLERES Y EQUIPO INFORMATICO.	800€	400€
G-30655260	NOVA-IDEA	MATERIAL TALLER DE PATCHWORK	600€	
G-30754931	BOLILLERAS SANTA ANA	MATERIALES TALLER DE BOLILLO	500€	
G-30700611	GALIFA	MATERIAL TALLERES	1000€	
G-30659445	DANUBIO	MATERIAL TALLERES	500€	
G-307991 <i>5</i> 9	BOLILLERAS FILIGRANA	MATERIAL TALLER DE BOLILLO.	400€	
G-3081 <i>5</i> 989	PATCHWORK Y LABORES CON ENCANTO	MATERIAL TALLER DE PATCHWORK	800€	
G-28679710	SAN VICENTE DE PAUL	FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MUJER.	2500€	
G-30892889	LACTANCIA MADRE A MADRE	CHARLAS Y MANTENIMIENTO LOCAL.	900€	
G-30732242	AGORA	TALLERES	700€	
G-30894265	MUJERES SORDAS DE CARTAGENA	TALLERES.	600€	
G-30740773	COLABORADOR AS CASINO LOS DOLORES	EQUIPAMIENTO.		300€
G-30889307	VIRGEN DEL ROCIO	MATERIAL TALLERES	400€	
G-30715114	AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	ACTIVIDADES VARIAS.	2500€	
G-30896500	FENIX CARTAGENA	MATERIAL, TALLER DE BOLILLO	200€	
G-30651392	FUENTECUBAS	GASTOS MANTENIMIENTO DEL LOCAL	500€	
G-30660021	IRIS	EQUIPAMIENTO.		550€

		EQUIPO INFORMATICO			
G-30683320	MONTEMIRAL	MATERIAL TALLERES	300€		
G-30895106	AMAS DE CASA SAN ISIDRO	TALLERES	600€		
	TOTAL		56500€	5000€	61500€

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura y Patrimonio, las partidas 2016/07005/2310/48211 y 2016/07005/2310/78002 en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta, por importe de 60000 euros y 5000euros respectivamente.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 29 de enero de 2016 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016, el Concejal Delegado del Ärea de Cultura y Patrimonio eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si lo estima conveniente, acuerde:

- 1°.-La aprobación del gasto de 60.000€ y 5000€ para transferir a los beneficiarios indicados, para lo que existe consignación presupuestaria según documentos RC 2016.2.0001756.000 y RC:2016.2.0001763.000
- 2°.- Con motivo de la actividad que interés público que realizan las distintas Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena, según lo indicado, conceder subvención económica a las Asociaciones relacionadas anteriormente, con arreglo a las siguientes

### **CONDICIONES**

**PRIMERA.**- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

**SEGUNDA.**- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERA.-** Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, cada entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su

concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el V°B° del Presidente y Tesorero de la Asociación beneficiaria, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016 mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena 10 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### 3°.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 6 AL 18 DE MAYO DE 2016.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 6 al 18 de mayo de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 29 de abril de 2016, Procedimiento Ordinario nº 395/2014; contra Orden de 05/03/2012 por la que se autorizan tarifas del servicio de agua potable en Cartagena; por la que la Sala acuerda *desestimar* el recurso contencioso administrativo interpuesto por
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 26/04/2016; Procedimiento Ordinario nº 388/2015; contra desestimación por silencio de la solicitud de licencia de actividad y obra, Expte.: OBAC-115/2014; seguido a instancias de OCIO TANTALO CARTAGENA, S.L.; por el que el juzgado acuerda *la terminación* del proceso por pérdida sobrevenida de objeto.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 3 de mayo de 2016, Procedimiento Abreviado nº 192/2015; contra resolución dictada en Expte.; MU-2014/80167706; seguido a instancias de por el que el juzgado acuerda declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 14/04/2016; Procedimiento Ordinario nº 363/2015; contra resolución dictada 07/03/2015 sobre urbanismo, aprobación definitiva del programa de actuación para la Gestión U.A. 3 La Chapineta; por el que el juzgado acuerda declarar la caducidad del recurso interpuesto por ASOCIACION DE NATURALISTA DEL SURESTE, ECOLOGISTAS EN ACCION REGION MURCIANA.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N. 1 de Cartagena, de fecha 27 de abril de 2016, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido nº 73/2016;

alcoholemia positiva, daños en bionda y valla de protección sita en Avda. Tito Didio, Puente Torreciega el 10/04/2016; por la que el juzgado acuerda condenar a como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad del tráfico. En cuanto a responsabilidad civil, el condenado y Seguros Catalana Occidente indemnizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en 3.518,55 euros por los daños ocasionados.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena do focha 27/04/2016. Procedimiento Abraviado nº 63/2015.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 27/04/2016; Procedimiento Abreviado nº 63/2015; demanda contencioso administrativa de R. Patrimonial por daños ocasionados en vehículo por caída de rama en C/ Sebastián Feringán el 28/09/2013; seguido a instancias de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS; por el que el juzgado acuerda declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 3 de mayo de 2016, Procedimiento Abreviado nº 223/2015; contra resolución de 06/05/2015 dictada en Expte.; MU-2013/80040682; seguido a instancias de por el que el juzgado acuerda declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N $^{\circ}$  1, de fecha 19 de abril de 2016, en el Procedimiento Abreviado n $^{\circ}$  311/2014, contra Decreto de 25/06/14 sobre Provisión definitiva de determinados puestos por sistema de Libre Designación; por el que el juzgado acuerda tener por desistido al recurrente
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1, de fecha 27 de abril de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 172/2015, contra Resolución dictada en EXP: MU-2014/80216802; seguido a instancias de por el que el juzgado acuerda declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1, de fecha 26 de abril de 2016, en el Procedimiento Abreviado nº 209/2015, contra Resolución dictada en EXP: MU-2014/1324525; por el que el Juzgado acuerda tener por desistido al recurrente
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1, de fecha 5 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 269/2015, contra Resolución de fecha 08/06/15 dictada en EXPTE OR-2014/18970; seguido a instancias de por el que el Juzgado acuerda la terminación del proceso por

perdida sobrevenida de objeto.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena de fecha 25/04/2016; Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 425/2015; contra Decreto de 08/04/2015 dictado en Expte.: MU-2014/802214746, por el que el juzgado acuerda acceder a la medida cautelar solicitada por
- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Supremo; Recurso Casación nº 630/2015 dimanante Procedimiento Ordinario nº 567/2012; resolución dictada por la por la Consejería de Obras Públicas sobre revisión del Plan General Municipal de Ordenación, Expte.: Planeamiento 269/2008; seguido a instancias de JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO I Y III DEL PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA; por el que la sala desestimar la revisión instada por la Letrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contra el Decreto 4 de febrero de 2016
- Sentencia de 12 de Mayo de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en autos de Recurso de Apelación n° 25/2016 dimanante Procedimiento Abreviado n° 150/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena; contra el Auto de 15 de noviembre de 2015 del citado Juzgado dictado en incidente de ejecución; por la que se estima el recurso de apelación, revocando el auto recurrido que se deja sin efecto, reponiendo las actuaciones al momento posterior a la admisión a trámite por el Ayuntamiento de la solicitud de revisión de oficio para que se tramite de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, recabando el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y adoptando, una vez evacuado, la decisión procedente en derecho, y todo ello sin costas.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena de fecha 06/04/2016, Procedimiento Abreviado nº 28/2015; seguido a instancias de por el que el juzgado acuerda declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 29 de abril de 2016, Rollo de Apelación n.º 14/2016 dimanante de Procedimiento Ordinario n.º 173/2013; reclamación abono justiprecio inmueble aprobado en expediente GERB-2003/5, PERI CA-4 (C/ Linterna y Chiquero); seguido a instancias de por la Sala acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

 DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL DÍA 4 AL 17 DE MAYO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 4 al 17 de mayo de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las 44 resoluciones adoptadas en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido entre el 04/05/2016 y el 17/05/2016, así como de los 153 títulos habilitantes (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un presupuesto de ejecución de las actuaciones pretendidas de 848.340,36€, lo que supone un ingreso en concepto de tasas de 31.643,79€, y consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 33.933,61€.

Destaca el número de actuaciones de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas por un total de 15.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios con un total de 28.

Cartagena a 18 de Mayo de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### 4°.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

 El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de abril de 2016, donde se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Jumilla.

Esta distinción se realiza en reconocimiento institucional y de toda la sociedad murciana a todos los viticultores que integran la denominación de origen protegida y a las bodegas que lo componen, por el innegable esfuerzo y la dedicación permanente en la mejora de la calidad, innovación e investigación de los vinos de la Región, así como de la promoción de los mismos mediante su participación en ferias, certámenes, congresos, etc., divulgando tanto a nivel europeo como mundial las excelencias de estos vinos, lo que lleva implícito la creación de riqueza y puestos de trabajo para la Región de Murcia.

La denominación de Origen Jumilla es una de las Denominaciones de Origen más antiguas de España y en este año 2016 cumple 50 años de historia como Consejo Regulador.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

• El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Sanidad, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de abril de 2016, de iniciar expediente, por Decreto de la Presidencia n.º 11/2016, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la investigadora Da María del Rocío Álvarez López, en reconocimiento a la magnífica labor realizada trabajando en el establecimiento y desarrollo de la inmunología e inmunotolerancia, en el campo del cáncer, alergias y trasplantes en la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

• El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Sanidad, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de abril de 2016, de iniciar expediente, por Decreto de la Presidencia n.º 7/2016, para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Centro Regional de Hemodonación, en reconocimiento a la magnífica labor realizada desde que inició su actividad, propiciada por sus profesionales, apoyada en la solidaridad de los murcianos y las entidades que colaboran en la donación de sangre.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

• El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Presidencia, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de abril de 2016, de iniciar el procedimiento de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Armada Española, por su presencia histórica y arraigo en la ciudad de Cartagena y su contribución al desarrollo de la ciudad portuaria.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

• El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Presidencia, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 4 de mayo de 2016, de iniciar el procedimiento de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Asociación Víctimas de la Talidomida en España, por su gran labor en apoyo a los afectados por dicho medicamento.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

#### 5°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se formula el ruego a los Señores Concejales del Equipo de Gobierno, sobre la necesidad de aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016, en el que se viene trabajando desde enero de este año. Por lo tanto ruega que no se realicen más Propuestas, a la Junta de Gobierno Local, de las distintas Áreas de Gobierno relativas a la concesión de subvenciones.

<u>FUERA DEL ORDEN DEL DIA</u> y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

# PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE CESIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO MARÍTIMO ENTRE MAR DE CRISTAL E ISLAS MENORES.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del escrito de fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 4 de Mayo de 2016, presento por D. Ginés Ros Rodríguez en nombre y representación de la mercantil CONVASA, S.A. en el que manifiesta que "CONVASA, S.A." es la propietaria de las parcelas 122 y 123 situadas en el Polígono I del Plan Parcial de Mar de Cristal. Dichas parcelas están afectadas por el futuro paseo marítimo que se va a construir uniendo las localidades de Islas Menores y Mar de Cristal. Dicha afección consiste en que el paseo marítimo ocupa la parcela 123 en su totalidad y parte de la parcela 122.

Es intención de "CONVASA, S.A.", a petición del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la cesión de parte de dichos terrenos para construcción del mencionado paseo marítimo.

Que consta en el expediente informe de la Arquitecto del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, según el cual:

"Se propone cesión de terreno grafiado en plano 06, incluido en documentación técnica con fecha de reg. de entrada 04.05.2016.

Es suelo incluido en el ámbito UIM, Islas Menores, con calificación H.E2 (1,12), y superficie 99,84 m² según descripción gráfica aportada, de lo que resulta una edificabilidad de 111,82 m² destinada a uso H.

En base a los criterios técnicos municipales aprobados en J.G.L. de 29 de enero de 2016, se cifra el valor unitario de suelo urbanizado homogeneizado en el Término Municipal igual a  $294,07 \in /m^2$ . Para el suelo objeto del expediente (99,84  $m^2$ ) según calificación y ámbito, se estima un valor igual a  $15.915,44 \in (valor unitario de repercusión para norma H.E2 (1,12), en zona 3, igual a <math>142,33 \in /m^2$ )."

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1° D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Que se acepte la cesión de la parcela identificada con el n° 122 en una superficie de 99,84 m² y de la parcela 123 en su totalidad, destinándose los terrenos a la ejecución del proyecto de unión de los paseos marítimos de Islas Menores y Mar de Cristal.

2°.- Que se entienda autorizada la segregación de la porción de terreno de 99,84 m² de la parcela 122, por su destino al dominio público.

Cartagena, 13 de mayo de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

<u>FUERA DEL ORDEN DEL DIA</u> y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN LA DIPUTACIÓN DE LA ALJORRA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

En el mes de Mayo de 2006 se recibió escrito de la entonces Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Enseñanzas Escolares, Servicio de Planificación) solicitando la puesta a disposición del solar necesario para la construcción de un Centro Educativo. Se basaba dicha petición en la finalidad de atender las necesidades de la población escolar en los niveles de Educación Infantil y Primaria en la localidad de La Aljorra a la vista de la "actual situación de escolarización, por el que la Consejería tenía entre sus objetivos acometer la construcción de un nuevo Centro público educativo para los niveles mencionados"

Tras diez años de conversaciones, negociaciones y acuerdos de los Órganos municipales competentes y la formalización de expedientes con distintas superficies y emplazamientos de terrenos en la Diputación cartagenera de La Aljorra, dicho Centro Escolar sigue sin ser construido con el consiguiente malestar y reivindicaciones de los vecinos afectados por esta falta de infraestructura educativa tan necesaria. Es de destacar que La Aljorra se encuentra enclavado en la zona Norte del término municipal, limitando, al Sur con las de Campo Nubla y La Magdalena, donde no existe Colegio Público, y al Este con El Plan, todas ellas localidades que también generan necesidades educativas.

Desde la constitución de la actual Corporación municipal, hace menos de un año, han sido varias las conversaciones y posibles alternativas a la falta de aceptación de los terrenos en su día puestos a disposición de la Consejería para la construcción y puesta en marcha del tan deseado Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (C.E.I.P) en La Aljorra.

Por acuerdos de 29 de Octubre de 2010 y posterior de 28 de Enero de 2011 se puso a disposición un terreno de 15.463,15 m² sobre el que, por escrito de la Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 2 de Julio de 2014 se comunicaba la no idoneidad del mismo.

El solicitarse en el escrito anterior la necesidad de puesta a disposición de un nuevo solar motivó la adopción de nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2014, por el que se ponía a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un terreno de 7.374,53 m², obtenidos por el Proyecto de Compensación de la Junta "Nueva Aljorra" del antiguo Plan Parcial "Sector W" La Aljorra. Sobre la idoneidad del mismo no se pronunció la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por parte de los Servicios Técnicos municipales y los designados por la Dirección General de Centros Educativos actual se están haciendo los Estudios y Proyectos pertinentes para hacer las Obras de adecuación necesarias para corregir la inundabilidad de la zona de los terrenos puestos a disposición de la Consejería.

En tanto se aprueba el Proyecto ya redactado de relleno de la parcela y ejecución de muro de contención de las aguas, y a fin de no dilatar por más tiempo la construcción del ya imprescindible Centro escolar, de forma que las Obras y el expediente administrativo de la puesta a disposición vayan paralelos, es por lo que se inicia nuevo expediente de puesta a disposición de terrenos presente. En este sentido resulta:

<u>PRIMERO</u>: El Excmo. Ayuntamiento es titular de las siguientes fincas, <u>colindantes entre sí</u>, de naturaleza de dominio y servicio público, inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, situadas en la Calle Saguntum, s/n, de La Aljorra, y destinadas a equipamiento público según el P.G.O.U., vigente.

1.- TERRENO A: Rústica. Terreno de 15.463,15 m² de superficie situado en La Aljorra (C/ Saguntum s/n) que linda: Norte: en parte con Parcela 148 del Polígono 3 y con parcela municipal gestionada por la Asociación Deportiva "Luis Guarch"; Sur: en parte con las Parcelas 471, 468 y 473 del Polígono 3; Este: antiguo trazado del Ferrocarril, hoy día carretera; y Oeste: parcela municipal gestionada por la Asociación Deportiva "Luis Guarch" y resto de finca matriz de la Registral n° (subparcela A de la Parcela 142 del Polígono 3).

<u>Título</u>: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF número P3001600J, es titular del pleno dominio de esta finca, y en virtud del Documento Administrativo de Segregación expedido por la Dirección General de Patrimonio con nº IT/649, 11-2475-T1, el 8 de marzo de 2011. <u>Inscripción</u>: Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena, <u>Tomo</u>, <u>Libro</u> Sección Folio , <u>Finca</u>, <u>Inscripción</u>

2.- TERRENO B: Rústica. Parcela de terreno secano situado en diputación de La Aljorra (C/ Saguntum s/n) de este término municipal que ha quedado reducida a una superficie de 9.118,85 m2, que linda: Norte: Francisco Cavas Hernández, Salvador García Cavas, Félix Conesa y Pilar Moreno; Sur: resto de la finca matriz y finca Registral 90.136 de Cartagena-3ª Sección; Oeste: con resto de la finca matriz, y Este: trazado del Ferrocarril (hoy carretera) y finca Registral de Cartagena,- Sección.

<u>Título</u>: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF número P3001600J, es titular del pleno dominio de esta finca, según la inscripción 2ª de fecha 21 de Noviembre de 2.000, en virtud de Escritura Pública de Cesión otorgada por la Asociación Deportiva "Luis Guarch" a favor del Excmo Ayuntamiento de Cartagena ante la Notaria de Cartagena D.ª María Teresa Navarro Morell, el 11 de octubre de 2.000, n° 3.198 de su protocolo. <u>Inscripción</u>: Registro de la Propiedad n°1 de Cartagena, <u>Tomo</u> <u>Libro</u>, <u>Sección</u> <u>Folio</u> <u>Finca</u>, <u>Inscripción</u>

Se adjunta Plano 1 (de situación) y Plano 2 (de estado actual) con las superficies de los dos terrenos descritos como documento indivisible a la misma.

<u>SEGUNDO</u>: A fin de proceder a la puesta a disposición de la Consejería de Educación y Universidades de la superficie necesaria para la construcción del Colegio Público, procede la <u>AGRUPACIÓN</u> de las dos fincas 1.- Terreno A y 2.- Terreno B, descritas en el apartado PRIMERO anterior, <u>por ser colindantes entre sí</u>, resultando la siguiente:

"Terreno de 24.582,00 m² de superficie en La Aljorra (Calle Saguntum s/n) de este término municipal de Cartagena, que linda: Norte: Francisco Cavas Hernández, Salvador García Cavas, Félix Conesa y Pilar Moreno; Sur: en parte con cada una de las Parcelas 471, 468 y 473 del Polígono 3; Este: trazado del Ferrocarril (hoy carretera y C/ Saguntum de su situación); y Oeste: resto de finca matriz de la Registral n° (subparcela A de la Parcela 142 del Polígono 3).

Valor actual de la parcela agrupada: 219.932,02 € según el Inventario General de Bienes y Derechos.

Se adjunta Plano n° 3 (parcela unificada) de la agrupación presente, como documento indivisible de la misma.

<u>TERCERO</u>: Sobre la citada parcela ahora y así agrupada se procede a realizar las siguientes <u>CUATRO SEGREGACIONES</u>, de las que resultan las siguientes <u>CINCO</u> fincas:

<u>UNA</u>.- Terreno de 9.809,86 m² de superficie para equipamiento deportivo y que linda: Norte: Francisco Cavas Hernández, Salvador García Cavas, Félix Conesa y Pilar Moreno: Sur y Oeste; con parcela DOS que se segregará, de 3.931,54 m² de superficie para Sistemas Generales; Este: en parte con parcelas TRES y CUATRO, respectivamente, que se segregarán, de 2.160 m² de superficie (zona común) y 7.935,56 m² de equipamiento escolar y parte con parcela CINCO que se segregará de 745,04 m² de superficie, para viales.

<u>DOS</u>.- Terreno de 3.931,54 m² de superficie para Sistemas Generales que linda: Norte; en parte con la parcela UNA anterior para equipamiento deportivo, y parcela TRES, para equipamiento educativo que se describirá a continuación y en parte parcela CUATRO de 7.935,56 m² que se describirá de equipamiento educativo; Sur: en parte con cada una de las Parcelas 471, 468 y 473 del Polígono 3. *Este:* con parcela CINCO que se segregará para viales; y Oeste; resto de finca matriz de la Registral n° (subparcela A de la Parcela 142 del Polígono 3).

TRES: Terreno de 2.160 m², para equipamiento deportivo y educativo, que linda al Norte y Oeste: con terreno de 9.809,86 m² de superficie para equipamiento deportivo, descrita como finca UNA anteriormente. Sur; parcela DOS anteriormente descrita de 3.931,54 m² de superficie, para Sistemas Generales. Y Este; con terreno de 7.935,56 m² de superficie, para equipamiento educativo que se describirá como finca CUATRO.

<u>CUATRO</u>.- Terreno de 7.935,56 m² de superficie, para equipamiento educativo, que linda: Norte; con terreno de 9.809,86 m² de superficie para equipamiento deportivo, descrito como finca UNA anteriormente. Sur; con parcela anteriormente descrita como DOS para sistemas generales de 3.931,54 m²; Este: con parcela CINCO que se describirá para viales; y Oeste: en parte con la parcela descrita como UNO para equipamiento deportivo y en parte con parcela descrita como TRES, de zona y uso común de 2.160 m² de superficie.

<u>CINCO</u>: Terreno de 745,04 m², para viales, que linda al Norte: Francisco Cavas Hernández, Salvador García Cavas, Félix Conesa y Pilar Moreno; Sur: en parte con cada una de las Parcelas 471, 468 y 473 del Polígono 3; Este: con calle de su situación (Saguntum s/n); y Oeste: con parcelas ya descritas como UNA, DOS y CUATRO.

Se adjunta Plano n° 4 (parcelas resultantes) de las segregaciones practicadas a la presente, como documento indivisible de la misma.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo Cartagena municipio de Gran Población, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y supletoriamente por la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la Ley y el Reglamento Hipotecarios, a V.E y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

- 1.- Que se apruebe la puesta a disposición de la actual Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes parcelas resultantes de las segregaciones practicadas en el apartado TERCERO de la presente propuesta, para la construcción y puesta en marcha del Colegio Público de La Aljorra:
  - I. Terreno de 7.935,56 m² de superficie, para equipamiento educativo, que linda: Norte; Terreno de 9.809,86 m² de superficie para equipamiento deportivo, descrita como finca UNA anteriormente. Sur; con parcela anteriormente descrita como DOS municipal para sistemas generales; Este: con parcela CINCO que se describirá para viales; y Oeste: en parte con la parcela descrita como UNO para equipamiento deportivo y en parte con parcela descrita como TRES, de uso común de 2.160 m².
  - II. Terreno de 2.160,00 m² de superficie, descrito como finca TRES y que linda: Norte y Oeste: con terreno de 9.809,86 m² de superficie para equipamiento deportivo, descrita como finca UNA anteriormente. Sur; parcela DOS anteriormente descrita de 3.931,54 m² de superficie, para Sistemas Generales. Y Este; con terreno de 7.935,56 m² de superficie, para equipamiento educativo ya descrita como finca CUATRO.

Tendrá un uso compartido con las instalaciones deportivas de la finca colindante descrita como finca UNA, al quedar dicho terreno en medio de ambos equipamientos deportivo y educativo

III. El total de los terrenos que se ponen a disposición de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son 10.095,56 m² de superficie.

- 2.- Que los acuerdos anteriormente adoptados por la Junta de Gobierno Local de 29 de Octubre de 2010, por el que se ponía a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un terreno de 14.582,00 m² para la construcción de nuevo centro educativo en la localidad de La Aljorra, así como el acuerdo posterior del mismo Órgano de 28 de Enero de 2011 por el que se añadía al anterior una superficie de 881,15 m², para completar el terreno hasta disponerse de 15.463,15 m², para la construcción del colegio, devienen en inejecutables por ser no idóneos, según comunicación de 2 de Julio de 2014 de la Consejería antedicha.
- 3.- Que igualmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de Agosto de 2014, por el que se ponía a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otro terreno de 7.374,53 m², obtenidos por el Proyecto de Compensación de la Junta "Nueva Aljorra" del antiguo Plan Parcial "Sector W" La Aljorra según escritura de 10 de Marzo de 1994, una vez realizadas las operaciones de agrupación oportunas y sobre cuya aceptación no se ha pronunciado la C.A.R.M., resulta también inejutable, dada la puesta a disposición del terreno que se indica en el apartado 1.-.
- 4.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la misma que legalmente le sustituya, para proceder a formalizar y suscribir cuantos documentos sean precisos para formalizar la puesta a disposición de los terrenos especificados ante la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la posterior inscripción de las fincas resultantes en el Inventario y en el Registro de la Propiedad.

No obstante, V.E, y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 18 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos planos diligenciados en su expediente.

<u>FUERA DEL ORDEN DEL DIA</u> y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN SONRISA SAHARAUI REGIÓN DE MURCIA PARA LA

# EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ" EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN 2016.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social".

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación

con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la partida de gasto: 2016-06004-2316-48016 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a "Cooperación Internacional, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 7.100 € (SIETE MIL CIEN EUROS) con destino a subvencionar al Programa "Vacaciones en Paz" de acogida en época estival de menores saharauis por familias de Cartagena, gestionado y coordinado por la Asociación Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui).

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder está subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**SEXTO.-**Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada será los meses de julio y agosto de 2016.

**SÉPTIMO.-** Que en la subvención propuesta, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto este proyecto es realizado exclusivamente en Cartagena por la Asociación Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia, en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

La concesión a la Asociación Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia, por un importe total de 7.100,00 euros, y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 12 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y SONRISA SAHARAUI DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI).

Cartagena, a <día> de <mes> de <año>

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.° 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra, **D. JUAN JOSE LÓPEZ GARCÍA**, con domicilio a estos efectos en C/ Cartagena, con D.N.I.

#### INTERVIENEN

D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. JUAN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA como presidente/a de Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui), que ostentan,

reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

#### **MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO.-** Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de contribuir con las acciones solidarias realizadas por las Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales que tienden a beneficiar a sectores de la población más necesitados de los países en vías de desarrollo a través de la satisfacción de sus necesidades básicas, con participación directa de los beneficiarios, que protagonizan así su propio proceso de desarrollo, con el propósito actuar de una forma coordinada en un fin común.

**TERCERO.-** El presente convenio surge como consecuencia de la colaboración existente entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui), con el propósito de apoyar el Programa "Vacaciones en Paz" de acogida en época estival de menores saharauis por familias de Cartagena y actuar de una forma coordinada en un fin común.

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que "podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del año 2016 existe la partida de gasto: 2016-06004-2316-48016 correspondiente a "Cooperación Internacional, destinada a subvencionar al **Programa** 

"Vacaciones en Paz" de acogida en época estival de menores saharauis por familias de Cartagena.

SEXTO.- Que Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) es la entidad responsable de gestionar y coordinar el Programa "Vacaciones en Paz" de acogida en época estival de menores saharauis por familias de Cartagena.

SÉPTIMO.- La consecución de los objetivos que persigue Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) precisa de la estrecha colaboración de los poderes públicos. Para ello, la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales del municipio y lograr su bienestar, entre otras, la concesión de ayudas económicas directas a entidades sociales que sus actuaciones van dirigidas a dar respuesta a las necesidades humanitarias dentro del ámbito de la cooperación internacional.

**OCTAVO.-** Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social y Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones recogidos en el Programa de Actuaciones para el año 2016 presentado por la entidad a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

**SEGUNDA.-** Desde el presupuesto para 2016 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se aporta para el fin del presente convenio la cantidad de 7.100 € (SIETE MIL CIEN EUROS), con cargo a la partida de gasto: 2016-06004-2316-48016.

TERCERA.- Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica que se entrega al desarrollo del Programa de acogimiento temporal de menores Saharauis, para sufragar exclusivamente los gastos ocasionados por el acogimiento de

los menores por las familias de Cartagena durante los meses de julio y agosto de 2016.

**CUARTA.-** Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

QUINTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del 31 de enero de 2017, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria Técnica del proyecto subvencionado que incluya:
  - Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)
  - Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
    - ☐ Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
    - □ Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
    - □ Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
    - ☐ Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad, sexo y el nº total, en cada caso.
- 2. Balance económico del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (Modelo Anexo VIII).
- 3. Memoria Económica, que incluya:
  - Relación detallada y numerada de las facturas (Anexo IX) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el importe total de la subvención concedida.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia

- de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (Anexo IX) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.
- **4. Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.
- 5. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo XI), de la autenticidad de toda la documentación presentada.
- **6. Cuadro de personal (Anexo XII)** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

**SEXTA.-** Conforme al artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2016.

- 1 No serán subvencionables los gastos estructurales (agua, luz, gas, teléfono, ascensor, alquiler, etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.
- 2. En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de

Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- 3. El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD´S, DVD´S, tóner, etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.
- **4.** Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.
- 5. En el caso de que el gasto de publicidad se haya realizado en productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) se deberá aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.
- 6. Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.

**SÉPTIMA.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

**OCTAVA.-** La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

NOVENA.- En la difusión que Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOPRIMERA.-** Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**DECIMOSEGUNDA.-** La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR SONRISA SAHARAUI DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI)
FDO.: JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ	FDO.: JUAN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y quedando los referidos anexos del convenio debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

<u>FUERA DEL ORDEN DEL DIA</u> y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y

Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES Y A CLUBES DE MAYORES DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Entre los recursos existentes se encuentran las Asociaciones o Clubes de Mayores del Municipio, garantizando así la prestación de servicios sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos.

Para establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones de mayores del municipio que colaboran en la atención y promoción del colectivo de personas del municipio de Cartagena, se dota con cargo al crédito de las siguientes partida del Presupuesto Municipal de 2016: 06004.231H.48044. de Subvenciones a Clubes Municipales de Personas Mayores, con un importe total de 64.100 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Mayores del municipio de Cartagena para el año 2016.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de estas subvenciones en los términos que se insertan a continuación:

- 1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de

Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan la atención y participación de las personas mayores, especialmente las actuaciones dirigidas al mantenimiento de locales de clubes de mayores y al fomento del asociacionismo.

- 1.2. Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el 50 % del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 50 % del presupuesto total del proyecto presentado.
- 1.3. Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (31 de diciembre de 2016).
- 1.4. Será condición indispensable para la obtención de la subvención la consecución de un mínimo de 50 puntos en la valoración del proyecto presentado.
- 1.5. Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente del proyecto que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.
- 1.6. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se firmará un Convenio de Colaboración que deberá ser rubricado por el presidente de la Entidad, que es el responsable del Proyecto y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue.
- 1.7. La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

#### 2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, <u>www.cartagena.es</u>.

- 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.
  - SUBVENCIÓN A CLUBES MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria con un importe total de 64.100 € a cargo de la partida: 06004.231H.48044.

## 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

- **4.1.** Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:
  - 4.1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria, desarrollando actuaciones en el municipio de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.
  - **4.1.2.** Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
  - **4.1.3.** Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.
  - **4.1.4.** Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales en el municipio.
  - **4.1.5.** No estén incursas en alguna de las circunstancias a que se refieren el apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.
  - **4.1.6.** Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.
- **4.2.** No se podrá presentar más de un proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención.
- 5.- PLAZO, FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

- 5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se presentará por duplicado (Modelo Anexo I) en el Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edif. La Milagrosa, 1ª planta, 30202, Cartagena., Teléfonos 968.12.88.51 y 968.12.89.16. Fax 968.12.01.77, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **5.2.** La solicitud, **Anexo I**, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:
  - **5.2.1.** Proyecto de Actuación y Presupuesto (Modelo Anexo II), que incluirá: nombre de la entidad, denominación del proyecto, destinatarios, objetivos, metodología, actuaciones, presupuesto y otros ingresos.
  - **5.2.2.** Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la presidente/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
  - **5.2.3.** Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
  - **5.2.4.** Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
  - **5.2.5.** Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.
  - **5.2.6.** Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
  - **5.2.7.** Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia u otro Registro Público.
  - 5.2.8. Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incursos en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Cartagena. (Modelo Anexo III).

- 5.2.9. Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio.
- **5.2.10**.Los documentos de los apartados 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, y 5.2.8 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores. Si no se aportan, presentar **Anexo IV**.

# 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde la instrucción del procedimiento al/os técnico/s de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social que se designe/n, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

## 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente.
- La Concejala de Servicios Sociales y Mediación Social.
- El Coordinador de Servicios Sociales.
- El Coordinador de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad.
- Un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Programa correspondiente.

Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales.

### 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de 200 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

- a) Necesidades de mantenimiento en el local de ubicación de la asociación: luz, agua, teléfono, alquiler, etc. Hasta un máximo de 100 puntos.
- b) Adecuación de las actividades a los intereses del sector: talleres, semanas socio-culturales, rondallas, grupos de teatro, etc. Hasta 40 puntos.
- c) Número de socios. Hasta 20 puntos.

- d) Carácter innovador del programa. Hasta 20 puntos.
- e) La coordinación con otras Asociaciones de la zona. Hasta 10 puntos
- f) Colaboración en actividades de voluntariado y solidaridad: visitas a residencias, colaboración con ONG, etc. Hasta 10 puntos.

## 9.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, se presentará una modificación del proyecto (Modelo Anexo V: Proyecto adaptado) que deberá ser autorizada por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

## 10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

### 11.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los anagramas contemplados en el **Anexo VI**, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena.

## 12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 12.1. Antes del 31 de enero de 2017. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.
- 12.2.La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y

**54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 12.3. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:
- 12.3.1.Registro de todas las actuaciones realizadas según modelo Anexo VII, en el que incluyan conceptos, de financiación, calendarización, destinatarios y coste de de cada actuación.
- 12.3.2.Relación de facturas, según modelo Anexo VIII, donde se especificará la actuación a la que se destina, el concepto, proveedor, importe e importe imputado, de todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
- 12.3.3.Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
- **12.3.4.** Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc, de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados en el Anexo II o Anexo V, en su caso, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

## 13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

### 14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante esta vía como medio de notificación.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 12 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido modelo de convenio y los anexos debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

<u>FUERA DEL ORDEN DEL DIA</u> y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DESTINADAS A MENORES QUE CURSARÁN ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Entre los recursos existentes se encuentran los Centros Educativos del municipio, que garantizan la educación básica y obligatoria bajo la colaboración competencial municipal, tanto en el ámbito de la Educación como de los Servicios Sociales, encaminada a mejorar la calidad de vida

en el municipio y sus barrios, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos, en especial, y en lo relativo a esta convocatoria, a los menores.

Para establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos, con sede en el municipio de Cartagena, que cuenten entre su alumnado con menores con especiales dificultades económicas para hacer frente a los gastos de material escolar y libros de texto para el curso escolar 2016/2017, se dota con TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€) la siguiente partida del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016: 06004 / 2316 / 48018 de Asistencia Social.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos, con sede en el municipio de Cartagena, que cuenten entre su alumnado con menores con especiales dificultades económicas para hacer frente a los gastos de material escolar y libros de texto para el curso escolar 2016/2017.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de estas subvenciones en los términos que se insertan a continuación:

# 1.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, subvenciones destinadas a Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos, con sede en el municipio de Cartagena, que cuenten entre su alumnado con menores con especiales dificultades económicas para hacer frente a los gastos de material escolar y libros de texto para el curso escolar 2016/2017.
- 1.2. Con este objeto, la finalidad de la ayuda es contribuir económicamente a la adquisición de libros de texto y material didáctico por parte de los alumnos de los Centros indicados en el párrafo primero.

- **1.3.** Figurar en el listado aportado por el Centro Educativo no supondrá adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la convocatoria.
- 1.4. La concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante procedimiento establecido en la misma, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, igualdad, no discriminación y eficiencia.
- **1.5.** La presente subvención no está sujeta a existencia de cofinanciación propia o externa.
- 1.6. Los beneficiarios de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, estarán obligados a no incluir entre sus propuestas a alumnos que sean o puedan ser beneficiarios de otras becas o ayudas para cubrir la misma necesidad.

#### 2. BASES REGULADORAS.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

### 3- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas, y por tanto ser beneficiarios de las mismas, exclusivamente los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos radicados en el municipio de Cartagena.

Siendo los responsables de cada comunidad educativa quienes conocen las circunstancias personales, sociales y económicas de los alumnos, se hace imprescindible disponer de su criterio y colaboración en la tramitación y otorgamiento de las ayudas, sin dejar de apuntar que el objetivo último de las ayudas es el menor en situación económica desfavorable para afrontar gastos de libros y material, se exceptúa a los beneficiarios con apoyo en lo dispuesto en el art. 13, apartado 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones del cumplimiento del requisito establecido en el apartado e 13.2e) de dicho texto legal.

#### 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos realizados, durante el curso escolar 2016/2017 (1 de septiembre a 30 de junio):

- Material didáctico complementario que sea necesario para realizar cualquiera de las actividades que se desarrollan o promueven en el centro docente, que permitan su utilización únicamente durante un curso escolar (cuadernos de ejercicios, libros de lectura obligatoria, diccionarios, cuadernillos, pinturas ...).
- Material de reprografía necesario para la confección de fichas de trabajo, apuntes, mapas, ...
- Adquisición libros de texto.

# 5. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

- **5.1.-** El importe global del crédito disponible para distribuir entre los centros educativos beneficiarios de la subvención es la que se contempla en la partida del presupuesto del ejercicio 2016, 06004 / 2316 / 48018 de Asistencia Social, con un total Importe Total de 35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS).
- **5.2.** La ejecución del gasto para la que va destinada la presente subvención se deberá ejecutar dentro del año de la convocatoria, a 31 de Diciembre de 2016.
- **5.3** La subvención concedida a cada uno de los Centros no alcanzará el 100 % del importe total solicitado. La valoración del importe total de esta subvención se calcula en proporción a los potenciales beneficiarios y al presupuesto presentado por cada centro educativo o instituto.
- **5.4.-** El beneficiario deberá destinar el importe concedido a los alumnos/as, sin que ninguna ayuda pueda superar la cantidad resultante de 70 € por alumno/a.

## 6. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- **6.1.** La solicitud se formalizará en impreso normalizado (**Modelo Anexo I)**, presentándose una sola solicitud por Centro Educativo.
- **6.2.** El plazo para la presentación de solicitudes será de **DIEZ DIAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- **6.3.** Se presentará por duplicado (**Modelo Anexo I**).en el Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edif. La Milagrosa, 1ª planta, 30202, Cartagena., Teléfonos 968.12.88.19, Fax 968.12.01.77, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **6.3**. En la solicitud, en su caso, se indicará la dirección de correo electrónico, como medio de notificación o por vía telefónica en caso de que carezca de ella. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- **7.1.** Listado de los alumnos que el Centro de Enseñanza considere con especiales dificultades económicas para hacer frente a la adquisición de libros de texto y material escolar. Por ello, los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del municipio deberán solicitar la correspondiente autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).
- **7.2.** Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre del Centro escolar indicando nombre del titular y autorizados.
- **7.3.** Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incursos en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena. (**Modelo Anexo II**).
- **7.4.** Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades públicas o privadas para esa misma actividad, especificando la cuantía, y fecha de concesión o denegación en su caso. (Modelo Anexo III)

## 8.- PROCEDIMIENTO.

- **8.1.-** El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la instancia en la que se solicita la subvención.
- **8.2.-** Finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo prevenido en el art. 71 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la documentación sea

incorrecta o incompleta el Ayuntamiento requerirá su subsanación en el plazo de diez días.

Trascurrido este plazo sin que en Centro solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento se le tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente.

- **8.4.-** Comprobada la documentación presentada, la Comisión de valoración elevará la propuesta de resolución de la convocatoria, determinando los beneficiarios, los no beneficiarios y los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.
- 8.5 La comisión de valoración estará formada por:
  - el Concejal del Área de calidad del Vida
  - la Concejala de Servicios Sociales y Mediación Social.
  - el Coordinador de Servicios Sociales y Mediación Social.
  - las Coordinadoras de los Centros de Servicios Sociales.

Todos los cargos podrán ser delegables ante la ausencia de cualquiera de ellos en el momento de la actuación de la Comisión.

Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

**8.6.-** Elevada la propuesta, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena la que resuelva el procedimiento de concesión o denegación.

### 9- PLAZO DE RESOLUCIÓN

- **9.1.-** La resolución deberá incluir la relación de Centros con la cantidad subvencionada.
- **9.2.-** Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir del la finalización del último día del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

**9.3** Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

**9.4.**-La Resolución se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Cartagena <u>www.cartagena.es</u> Complementariamente se podrá dar información en los Centros docentes.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los Centros educativos preseleccionarán a los alumnos posibles destinatarios de las ayudas y los propondrán al Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes criterios:

- **10.1.-** Los alumnos/as propuestos deberán estar matriculados en algún Centro Docente de los indicados en el apartado 1.1 de la base primera.
- **10.2.** Alumnado perteneciente a familias en situación de Intervención Social por los Servicios Sociales del Ayuntamiento
- **10.3.-** Que sean alumnos/as de los que el Centro tenga constancia de sus dificultades personales económicas o sociales
- **10.4.** La rentabilidad educacional y social que supone para el alumno la subvención, teniendo en cuenta la trayectoria educativa y el aprovechamiento que el alumno ha tenido en cursos anteriores.

#### 11 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley de Subvenciones.

#### 12. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

- **12.1.** El pago de la subvención se realizará una vez dictada la resolución de su concesión, mediante la transferencia bancaria a la cuenta corriente designada a tal efecto por el beneficiario.
- **12.2.** El Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar, a través de los medios que en cada caso se determinen, el empleo de los fondos recibidos.
- **12.3.** Teniendo en cuenta la naturaleza de los posibles beneficiarios (personas jurídico-públicas) no se exigirá el depósito de garantías.

### 13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

- 13.1. Los beneficiarios tendrán un plazo de un mes para justificar la subvención, a contar desde su abono, y en cualquier caso antes del 31 de enero de 2016. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo en reintegro de la cantidad recibida.
- 13.2 La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y** 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 13.3. Todos los documentos acreditativos de gasto deberán de ser facturas originales, que quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, tanto en cuanto se realice el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, lo que podrán devolverse a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopia, que serán compulsadas por la unidad instructora competente.
- **13.4.** Los documentos de cualquier gasto subvencionable, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto donde se destina el gasto.

## 14.- INCUMPLIENTO Y CAUSAS DE REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las bases, así como de los compromisos asumidos por los centros beneficiarios de la subvención, será de aplicación

lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 15.- RESPONSABILIDAD, REGIMEN SANCIONADOR E INSPECCION

Los beneficiarios de estas subvenciones permanecerán sometidos al régimen de responsabilidad y sanciones previstos en la normativa vigente, que resulte de aplicación en materia de subvenciones.

### 16.- RECURSO CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Contra la presente Orden por la que se aprueban las bases de la convocatoria cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

## 17.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante esta vía como medio de notificación.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena — Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 11 de Mayo de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido modelo de convenio y los anexos debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

<u>FUERA DEL ORDEN DEL DIA</u> y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLECTIVO LA "HUERTECICA", EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN SOBRE DROGODEPENDENCIAS.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social"

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la partida de gasto: 2016/06004/2313/48031 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 132.800 € (ciento treinta y dos mil ochocientos euros) con destino a subvencionar a la entidad social Colectivo La Huertecica, entidad con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos en riesgo de exclusión social, con problemas de drogodependencias

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de conceder está subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**SÉPTIMO.-**Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2016.

**OCTAVO.-** Que en la subvención propuesta, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, servicios que atienden necesidades básicas a colectivos vulnerables, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

NOVENO.- En virtud de la anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

la concesión al Colectivo La Huertecica, por un importe total de 132.800,00 euros, y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 9 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE ATENCIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLECTIVO "LA HUERTECICA", EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN SOBRE DROGODEPENDENCIAS.

Cartagena, de de 2016

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, CP:30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra **D. DIEGO CRUZADO BERIGUISTAIN,** con D.N.I. con domicilio en Ctra. Santa Ana-La Palma, Finca "La Huertecica". Molino Derribao s/n. Santa Ana. 30319 Cartagena Murcia.

#### **INTERVIENEN**

De una parte, Don José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. Diego Cruzado Beriguistain en nombre y representación del Colectivo "La Huertecica", con C.I.F. G-30614911. Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el convenio y en consecuencia,

#### **MANIFIESTAN**

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y la ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO.-** Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados, para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de la implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

**TERCERO.-** El presente convenio surge como consecuencia de la colaboración existente entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y las Instituciones de Acción Social existentes en este municipio, con el propósito de apoyar los programas de actuación social y actuar de una forma coordinada en un fin común.

**CUARTO.**- Que el Plan Municipal de Acción sobre las Drogodependencias (P.M.A.D.) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como meta asegurar una respuesta solidaria a los que viven una situación de dependencia a las drogas, potenciando actuaciones y programas que

faciliten la inserción social de personas drogodependientes en proceso de rehabilitación; y entre sus objetivos de prevención está el de ofrecer información, asesoramiento y orientación personalizada a familias preocupadas por el consumo de drogas de hijos e hijas menores de edad.

**QUINTO.-** Que el Colectivo "La Huertecica" es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos el de la rehabilitación e inserción social de personas drogodependientes, y forma parte de la Comisión Municipal de Drogodependencias.

**SEXTO.-** Que la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social cuenta con el desarrollo del Plan Municipal de Acción sobre las Drogodependencias (P.M.A.D.), que está interesado en apoyar aquellas iniciativas que incidan en el campo social dentro del término municipal de Cartagena, por lo que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes,

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colectivo "La Huertecica", en dos proyectos incluidos en el marco del Plan Municipal de Acción sobre las Drogodependencias (P.M.A.D.):

- Programa de Prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias, ofreciendo ayuda en el inicio de las problemáticas, modificando los factores de riesgo y fomentando las habilidades de los padres en la aparición y desarrollo de los factores de protección asociados al consumo de drogas.
- Apoyo en el mantenimiento de recursos asistenciales, de rehabilitación e inserción de drogodependientes, como son el <u>Centro</u> <u>de Encuentro y Acogida</u>, ubicado en el centro de la ciudad, y el <u>Centro de día</u>, situado en Santa Ana.

**SEGUNDA.-** La aportación de la Concejalía de Servicios Sociales para el período de vigencia del Convenio será de 132.800,00 € (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) anuales, para lo que existe la oportuna consignación presupuestaria.

**TERCERA.-** El Colectivo "La Huertecica" mantendrá reuniones trimestrales, con la Concejalía de Servicios Sociales a través de Oficina Técnica del Plan Municipal de Acción sobre Drogodependencias (PMAD) para evaluar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio cuantificando el

número de casos tratados y analizando la evolución, los resultados, los servicios ofrecidos, así como obstáculos y dificultades surgidos.

Al finalizar las actuaciones subvencionadas se realizará una evaluación conjunta entre PMAD y el Colectivo La Huertecica al objeto de replantear la colaboración entre ambos organismos.

CUARTA.- Una vez finalizado el año en curso, y de conformidad a la ley de subvenciones 7/2005 de 18 de noviembre, y adecuándose al procedimiento de gestión y justificación establecido en el capitulo III, artículos 25 y 26 de la referida ley, se procederá a presentar a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, antes del 1 de febrero de 2016, la justificación de la subvención que se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Relación detallada y numerada de las facturas (según Anexo IX) por el importe total de la cantidad subvencionada.

Se deberán presentar facturas originales. En el supuesto de que la Asociación quiera conservarlas, adjuntarán una copia de las mismas para su compulsa, y en los originales de dichas facturas se reseñará que han sido presentadas a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena, para justificar la subvención.

- 2. Memoria del programa subvencionado que incluya:
  - Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones/Presupuesto realizado.
  - Evaluación.
  - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa)
- Grado de consecución de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
- Valoración del proyecto presentado, justificando la repercusión del mimo.
  - Balance económico del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente con el gasto efectivamente realizado por concepto y cofinanciadores (Modelo Anexo VIII).
- 3. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc) de las actividades realizadas y subvencionadas.
- 4. Certificado del responsable de la Entidad de la autenticidad de toda la documentación presentada.

**QUINTA.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2016.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Tales gastos se reflejarán en una partida aparte dentro del desglose de gastos realizados en el proyecto.

Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.

**SEXTA.-** La no justificación de los gastos y actividades realizadas, a justificar, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

**SÉPTIMA.-** En la difusión que el Colectivo La Huertecica pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Comisión Municipal de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**OCTAVA.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**NOVENA.-** Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**DÉCIMA.-** La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido integro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR EL COLECTIVO LA HUERTECICA
Fdo José López Martínez	Fdo.: Diego Cruzado Beriguistain

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y quedando los referidos anexos del convenio debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.